



CUENTA GENERAL AÑO 2020

Según el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (L.F 2/95), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán y elaborarán los estados y cuentas anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

La Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra (aprobada por el D.F. 272/1998), establece expresamente cuál es la información que debe contener el expediente de la cuenta general, concretando incluso los modelos de estados que es necesario elaborar. Esos estados son los que deberían aportarse.

Para comprender el alcance de este informe, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1) La propia Instrucción delimita su contenido en la regla 392. Teniendo en cuenta esto , y a la vista del contenido del resto de documentos que forman parte de la cuenta general , se elabora este informe que coincide en su mayor parte con el informe elaborado por el anterior Interventor General del Ayuntamiento con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2020 aprobada por resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2021 (4/SG), por recogerse en él las cuestiones que ahora deben también comentarse con ocasión de la cuenta general .A él se le añaden fundamentalmente la información sobre las auditorías de la entidades, y el apartado sobre los trabajos realizados por Intervención y los ámbitos pendientes de fiscalización.

2) Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 11/2004 para la actualización del régimen local de Navarra, al Ayuntamiento de Pamplona le es aplicable el establecido para los grandes municipios en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (según modificación aprobada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local), de manera que la función de Contabilidad ya no depende de Intervención, siendo por tanto dos funciones separadas e independientes.

Con ocasión de la liquidación del presupuesto Intervención emitió dos informes. Uno que respondía a lo establecido en la Regla 408 de la Instrucción General de Contabilidad (y cuyo contenido, como ya se ha indicado, se integra ahora en este informe a la cuenta general) y otro específico en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante) que puede consultarse en el expediente.

1.-AYUNTAMIENTO

A.- Durante el año 2020, los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) aumentaron en 10.101.316,25 € euros respecto a los de 2019. Los gastos de funcionamiento (capítulos 1, 2 y 4) aumentaron en 7.882.501,23 euros. Junto a esto, la carga financiera disminuyó en 53.109,20 euros. En definitiva, los gastos de funcionamiento y la carga financiera aumentaron en conjunto 7.829.392,03 euros en 2020 y, al mismo tiempo, los ingresos corrientes aumentaron en los 10.101.316,25 euros mencionados.

La evolución de los principales indicadores en el período 2012 a 2020 se recoge en la siguiente tabla:

Indicadores	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Ind.Car Finan. (%) (1)	3,53%	3,73%	3,85%	6,71%	3,77%	5,03%	4,63%	4,96%	4,56%
AB/IngCorr. (%) (2)	13,78%	13,38%	10,81%	10,44%	14,38%	13,06%	11,80%	10,43%	13,50%
Capacidad endeud (%) (3)	10,25%	9,65%	6,96%	3,73%	10,61%	8,03%	7,17%	5,47%	8,94%
Ahorro Bruto (euros)(4)	29.755.779 €	27.536.964 €	21.717.813 €	19.717.708 €	27.744.140 €	24.192.668 €	21.472.548 €	18.689.109 €	24.137.770 €
Ahorro Neto (euros)(5)	22.133.710 €	19.861.786 €	13.995.366 €	7.044.350 €	20.460.421 €	14.851.168 €	13.056.643 €	9.811.919 €	15.980.128 €

(1) Indicador de carga financiera o nivel de endeudamiento: $(\text{Carga financiera (Cap.3 y 9)} / \text{Ingresos corrientes (Cap.1 a 5)}) * 100$

(2) Límite de endeudamiento: $(\text{Ing.corrient. (Cap.1 a 5)} - \text{Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)}) * 100 / \text{Ing. corrie. (Cap.1 a 5)}$

(3) Capacidad de endeudamiento: Límite de endeudamiento – Nivel de endeudamiento

(4) Ahorro bruto: $\text{Ing.corrientes (Cap.1 a 5)} - \text{Gtos.funcionamiento (Cap.1, 2 y 4)}$

(5) Ahorro neto: $\text{Ing.corrientes (Cap.1 a 5)} - \text{Gtos.func. y financ. (Cap.1 a 4 y 9)}$

En el informe de Intervención del Expediente de Liquidación de 2018 ya se indicó que en 2017 y 2013 el crecimiento de los gastos de funcionamiento había superior al de los ingresos corrientes, mientras que, en 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2018 la situación había sido la contraria.

Se destacaba en ese informe que en el año 2017 se realizó una amortización extraordinaria de préstamos en cumplimiento del art 32 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 4.959.755,39 euros. Y que en 2012 existió un menor gasto excepcional de 2.940.270,47 euros por la eliminación de una paga extraordinaria.

En el informe de Intervención del Expediente de Liquidación de 2019, en ese mismo ejercicio los gastos de funcionamiento fueron inferiores a los de 2018 y los ingresos corrientes de 2019 superiores a los de 2018.

Y en 2020 los ingresos corrientes han sido superiores a los de 2019, al igual que los gastos de funcionamiento también superiores a los de 2019.

Así vemos como:



Capitulo	Ingresos 2020	Gastos 2020
Cap 1	56.663.890,74 €	94.935.786,45 €
Cap 2	8.561.515,78 €	68.148.866,01 €
Cap 3	32.769.230,27 €	518.361,77 €
Cap 4	115.265.282,98 €	23.138.629,56 €
Cap 5	2.719.141,37 €	- €
Cap 6	2.797.056,11 €	10.602.773,29 €
Cap 7	1.756.645,40 €	3.059.050,13 €
Cap 8	179.081,52 €	204.312,07 €
Cap 9	- €	7.103.706,96 €
TOTAL	220.711.844,17 €	207.711.486,24 €

Recursos por operaciones corrientes	215.979.061,14 €
Gastos de funcionamiento	186.223.282,02 €
Gastos financieros	7.622.068,73 €
Ahorro bruto	29.755.779,12 €
Ahorro neto	22.133.710,39 €
Nivel de endeudamiento	3,53%
Límite de endeudamiento	13,78%

Capitulo	Ingresos 2019	Gastos 2019
Cap 1	57.822.254,02 €	89.724.279,49 €
Cap 2	9.392.786,25 €	69.068.547,53 €
Cap 3	31.494.488,66 €	574.580,02 €
Cap 4	104.194.177,00 €	19.547.953,77 €
Cap 5	2.974.038,96 €	- €
Cap 6	1.876.011,56 €	10.771.263,92 €
Cap 7	4.260.848,19 €	1.063.206,44 €
Cap 8	152.413,33 €	142.067,00 €
Cap 9	- €	7.100.597,91 €
TOTAL	212.167.017,97 €	197.992.496,08 €

Recursos por operaciones corrientes	205.877.744,89 €
Gastos de funcionamiento	178.340.780,79 €
Gastos financieros	7.675.177,93 €
Ahorro bruto	27.536.964,10 €
Ahorro neto	19.861.786,17 €
Nivel de endeudamiento	3,73%
Límite de endeudamiento	13,38%

Comparando los principales datos de 2019 y de 2020:



	Año 2020	Año 2019	% variación de un año a otro
Recursos por operaciones corrientes	215.979.061,14 €	205.877.744,89 €	4,91%
Gastos de funcionamiento	186.223.282,02 €	178.340.780,79 €	4,42%
Gastos financieros	7.622.068,73 €	7.675.177,93 €	-0,69%
Ahorro bruto	29.755.779,12 €	27.536.964,10 €	8,06%
Ahorro neto	22.133.710,39 €	19.861.786,17 €	11,44%
Nivel de endeudamiento	3,53%	3,73%	-5,34%
Límite de endeudamiento	13,78%	13,38%	3,00%

Los casi 10.000.000 € de ingresos reconocidos de más respecto al año anterior suponen una variación de cerca del 5%.

Los gastos de funcionamiento de unos 8.000.000 € más suponen una variación de cerca del 4,5%.

La carga financiera asumida, también muy parecida a la de 2019. Al igual que se expuso en los informes de Intervención de Liquidación de otros ejercicios, responde a la evolución de los tipos de interés, a las condiciones propias de cada préstamo y a la deuda viva que existe en cada ejercicio.

Con estos datos el nivel de endeudamiento y el límite de endeudamiento son muy parecidos a los existentes a 31-12-2019.

B.- En relación con los **capítulos 6 (Inversiones reales) y 7 (Transferencias de capital)** del presupuesto de gastos, en el siguiente cuadro se presentan los datos más significativos de los últimos años sobre su ejecución, en millones de euros:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Previsiones iniciales	55,90 €	4,37 €	2,79 €	1,44 €	1,29 €	13,78 €	1,22 €	15,89 €	1,12 €	0,18 €
Previsiones definitivas	56,24 €	25,11 €	17,20 €	13,89 €	19,56 €	21,84 €	21,52 €	21,91 €	19,07 €	16,01 €
Ejecutado	36,94 €	22,00 €	16,67 €	11,53 €	15,36 €	15,64 €	15,31 €	15,35 €	11,83 €	13,66 €
Pendiente de ejecutar	19,30 €	3,11 €	0,53 €	2,36 €	4,20 €	6,20 €	6,21 €	6,56 €	7,24 €	2,34 €

Desde el año 2011 los importes de ejecución y las cuantías presupuestadas siguen una tendencia decreciente que se acentúa a partir de la entrada en vigor de la LOEPSF de 2012. De unas previsiones de unos 56.000.000 € en 2011 a una media de unos 19.500.000 € en los años siguientes.

Por otro lado, como puede comprobarse en la tabla anterior, las cuantías de los créditos pendientes de ejecución en cada ejercicio han sido considerables en los últimos años. Entre 2012 y 2019 una media anual de unos 4.300.000 € no ejecutados a 31-12 de cada año. Hay que tener en cuenta a este respecto que la normativa, tanto presupuestaria como contractual, exige una previsible correlación en el tiempo entre la previsión de un gasto y la realización del mismo.



C.- El principal indicador de la gestión y situación financiera es el **Remanente de Tesorería**, que va a poner de manifiesto la capacidad o necesidad de financiación existente en un determinado momento.

El detalle del cálculo realizado por la Oficina de Presupuestos y Estudios para el año 2020 se encuentra en documento aparte.

	Año 2020	
Remanente de Tesorería Total	49.629.608,79	(+)
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada	2.889.136,84	(-)
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	15.827.949,00	(-)
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.912.522,95 €	

Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada es aquel que está destinado y afectado a gastos concretos.

Remanente por Recursos Afectados es el que por provenir de ingresos de capital debe dedicarse a gastos de capital, pero no tiene un destino concreto para un proyecto determinado, en este ejercicio se incluyen en este concepto los ingresos por la venta de terrenos y aprovechamientos urbanísticos. No así por Ingresos afectados por Inversiones Financieramente Sostenibles no ejecutadas, cuya afectación ha desaparecido a 31-12-2020.

Remanente para Gastos Generales está conformado por el importe restante, sin que exista para el mismo una afectación establecida.

Comparación de los Remanentes de Tesorería obtenidos en 2019 y en 2020:

	Año 2019		Año 2020	
Remanente de Tesorería Total	40.306.742,54	(+)	49.629.608,79	(+)
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada	3.130.000,00	(-)	2.889.136,84	(-)
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	19.596.121,35	(-)	15.827.949,00	(-)
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	17.580.621,19 €		30.912.522,95 €	

En relación con el origen del Remanente de Tesorería y su variación respecto al Remanente de 2019, se podrían destacar los siguientes puntos:

-Realización de las previsiones de ingresos y gastos del año 2020-

La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos corrientes (capítulos 1 a 5 y 1 a 4 respectivamente) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 215.979.061,14 € y se han reconocido obligaciones por 186.741.643,79 €. Por tanto, la parte del presupuesto de naturaleza corriente ha contribuido durante 2020 en 29.237.417,35 € al Remanente de Tesorería. Los gastos realizados han sido inferiores a los créditos definitivos presupuestados, y



los ingresos obtenidos superiores a las previsiones, lo que ha permitido que el resultado neto de la ejecución de esta parte del presupuesto sea el mencionado.

La ejecución del presupuesto en su parte de ingresos y gastos de capital (capítulos 6 a 9 en ambos casos) ha sido la siguiente: se han generado derechos reconocidos por 4.732.783,03 € y se han reconocido obligaciones por 20.969.842,45 €. Por consiguiente, la parte del presupuesto de naturaleza de capital ha provocado durante 2020 una disminución del Remanente de 16.237.059,42 €.

Este resultado es consecuencia fundamentalmente de:

- 1) Las previsiones definitivas de gasto de capital han ascendido a 23.397.578,39 €, mientras que las definitivas de ingresos de capital de los capítulos 6, 7 y 9 han sido de 12.778.026 €. Con lo que la diferencia o resto de financiación de estos gastos de capital se ha previsto costear con ingresos corrientes del propio Ayuntamiento o Remanente de Tesorería (capítulo 8).
- 2) La no necesidad de tener que concertar las operaciones de crédito definitivamente previstas de 8.813.659,32 € al haber suficiente liquidez en la Tesorería Municipal.
- 3) A ello se añadirían las diferencias en más o en menos que, para cada capítulo de gastos e ingresos de capital, puedan existir entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

En definitiva, el resultado de la ejecución presupuestaria total de 2020 ha contribuido a aumentar en 13.000.357,90 € al Remanente de Tesorería. (cifra que resulta de restar al superávit de la parte corriente del presupuesto, 29.237.417,35 €, el déficit de la de capital, 16.237.059,42 €).

-Otros componentes que han influido en la obtención del Remanente de Tesorería-

Tal y como se indicaba en anteriores informes de Intervención de expedientes de liquidación, la configuración del Remanente viene en parte dada por la ejecución o inejecución habida de las previsiones presupuestarias a 31 de diciembre, pero también contribuyen otros factores como las desviaciones de financiación acumuladas que se integran en su cálculo, los ajustes realizados por deudores de dudoso cobro, los fondos líquidos existentes a 31 de diciembre que pudieran ser procedentes de la recaudación habida de ingresos que por cautela económica el año anterior se habían considerado como de dudosa o difícil realización, etc... Así vemos como:

- 1) En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se mantienen los criterios utilizados por el Ayuntamiento de Pamplona hasta ahora. En el informe sobre el cálculo del Remanente de Tesorería se detalla el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación, con el tratamiento específico que se le da a los procedentes de multas respecto al resto de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3.

En el Estado de Remanente de Tesorería se puede observar como los derechos considerados como de dudosa recaudación se reducen significativamente respecto al año anterior (16.194.840,86 € a 31-12-20 frente a 15.613.873,89 € a 31-12-2019).



- 2) Se destaca también en ese Estado de Remanente de Tesorería la mayor existencia de fondos líquidos existentes a 31-12-2020: 65,5 millones frente a los 54,6 millones existentes a 31-12-2019.
- 3) Los gastos con financiación afectada por recursos ya obtenidos destinados a costear gastos concretos aún no realizados deben destinarse a esa finalidad específica, reservándolos para ello 2.889.136,84 € correspondiente a diferentes proyectos de gastos.
- 4) En cuanto a los recursos afectados, los procedentes de venta de terrenos y aprovechamientos urbanísticos, deben afectarse a gastos realizados y financiables con ese tipo de recursos. En 2019, tras generarse nuevos recursos de este tipo y darles destino a estos nuevos o los ya existente, ha resultado un saldo final de unos ingresos de esta naturaleza de 15.827.949 € sin aplicar.

Se reitera lo manifestado en el informe de Intervención del Expediente de Liquidación de 2018 referente a una venta en el año 2009 de unas parcelas en Lezkairu entre el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo: *“Es necesario también realizar una serie de consideraciones en relación con una operación concreta efectuada en 2009 entre el Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo, y sus repercusiones en el remanente de tesorería de 2017. Las implicaciones contables y financieras de esa compraventa fueron analizadas más exhaustivamente en el informe de Intervención a la liquidación de 2009, pero merece la pena recordar ahora algunos aspectos que siguen afectando a la liquidación de 2019. Por acuerdos de Junta de Gobierno de 12-5-2009 y 2-6-2009 el Ayuntamiento enajenó a la Gerencia de Urbanismo tres parcelas de Lezkairu por un total de 40.006.170,25 euros. Del total del precio, quedaron pendientes de cobro en aquel momento 20.388.077,80 euros cuyo pago por parte de Gerencia, según el pliego que regulaba la operación, “queda aplazado hasta la posterior venta de las parcelas objeto de este contrato” (se refiere a la venta que posteriormente realice el propio organismo autónomo), pudiendo esta última cantidad “aplicarse a la reducción de otras deudas que pueda contraer el Ayuntamiento con la Gerencia”. Según se indica en el informe que acompaña el expediente de la liquidación del organismo autónomo, a 31-12-2019 queda pendiente de pago al Ayuntamiento 14.274.693,98 euros que, por consiguiente, se han integrado en el importe del Remanente de Tesorería Total del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, Gerencia de Urbanismo incrementa el cálculo de su Remanente de Tesorería con una desviación acumulada negativa de 20.153.048,28 euros del proyecto de gastos asociado a esta operación. Esa desviación, según se deduce de su informe, permanecerá hasta que sean vendidas por la Gerencia esas parcelas. Sin embargo, se desconoce el momento en que se producirá esa venta y se obtendrán los correspondientes ingresos. Para que el importe de la desviación negativa mencionada por el que se incrementa el remanente de tesorería de la Gerencia sea efectivamente un recurso financiero utilizable (como lo es el remanente de tesorería), los ingresos pendientes de obtención que la generan, y que son los provenientes de la propia venta de las parcelas que pueda realizar la Gerencia, deberían obtenerse en un corto plazo. Mientras eso no sea así, los 20.153.048,28 euros no deben ser utilizados.”*

Una vez deducidas del Remanente de Tesorería Total las cantidades que no son de libre disposición por tener un destino específico, esto es, el Remanente de Tesorería por la existencia de Gastos con Financiación Afectada y el Remanente por la existencia de Recursos Afectos queda un Remanente de Tesorería General positivo de 30.912.522,95 €.

D.- En relación con la ejecución del **capítulo 9 (Pasivos financieros)** de gastos y de ingresos, como puede comprobarse en 2020 no se contrató la nueva deuda prevista (existían unas previsiones de ingresos en el capítulo 9 de 8.813.905 €); y se amortizó deuda por 7.103.706,96 €



(prácticamente conforme a la previsión presupuestaria de amortización de 7.114.000 €), reduciéndose así la deuda viva pendiente respecto al ejercicio anterior.

En el informe sobre el Remanente de Tesorería se hace mención al destino dado de parte de los saldos existentes por recursos por Inversiones Financieramente Sostenibles, vinculados a la decisión del Pleno de no tener que pedir préstamos.

E.- En cuanto al **Resultado Presupuestario**, poco se puede añadir a los comentarios incluidos en los apartados anteriores de este informe, sobre todo en lo concerniente a la contribución de la formación del Remanente de Tesorería Total. Su valor es el siguiente:

Derechos reconocidos netos	220.711.844,17 €
(-) Obligaciones reconocidas netas	<u>207.711.486,24 €</u>
(=) Resultado Presupuestario Sin Ajustar	13.000.357,93 €
(-) Desviaciones positivas de financiación	1.566.592,68 €
(+) Desviaciones negativas de financiación	1.186.314,20 €
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	<u>6.017.608,46 €</u>
(=) Resultado Presupuestario Ajustado	18.637.687,91 €

En cuanto a la liquidación del presupuesto en su parte corriente y de capital, la de corriente arroja un superávit de 29.237.417,35 € y la de capital un déficit de 16.237.059,42 €, tal y como se ha comentado en un apartado anterior.

F.- Finalmente, puede resultar interesante conocer la **composición de los ingresos** realizados del Ayuntamiento según el origen de las diferentes fuentes de financiación, a efectos puramente descriptivos, lo que se pretende recoger en el siguiente cuadro:

	Año 2020	% sobre el total
Recursos "propios" (1, 2 3 y 5)	100.713.778,16 €	45,63%
Transferencias recibidas (4 y 7)	117.021.928,38 €	53,02%
Enajenación de bienes (6)	2.797.056,11 €	1,27%
Activos financieros (8)	179.081,52 €	0,08%
Préstamos concertados (9)		0,00%
Total	220.711.844,17 €	100,00%

Los conceptos de mayor importancia relativa son las transferencias (principalmente del Gobierno de Navarra), y los agrupados como "recursos ordinarios propios" (impuestos, tasas, precios públicos y otros, e ingresos patrimoniales).

La naturaleza y el carácter puntual de los ingresos por enajenación de inversiones hace que puedan variar significativamente su cuantía de un ejercicio a otro. Por otro lado, no se contrató nueva deuda en 2020. Estos dos factores repercuten en todos los porcentajes calculados.



2.-ENTIDADES

En relación con los organismos autónomos, empresas municipales y la Fundación Teatro Gayarre, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad, aportándose en 2020 los informes que más adelante se mencionan. Se vienen adjuntando también las “Cartas de recomendaciones”, que deben convertirse en un instrumento a tener en cuenta por las entidades para la mejora de la gestión.

2.1 ORGANISMOS AUTONOMOS

De acuerdo con lo establecido en la normativa, las cuentas de los dos Organismos Autónomos del Ayuntamiento (Gerencia de Urbanismo y Escuelas Infantiles), rendidos y propuestos inicialmente por sus órganos correspondientes, deben integrarse en el expediente de la cuenta general para su aprobación conjunta por el Pleno.

Así, las cuentas de la Gerencia de Urbanismo fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de dicho Organismo en reunión celebrada el 28-04-2021 y la de Escuelas Infantiles por acuerdo de su Junta de Gobierno de 1-07-2021, según consta en el expediente.

En cuanto a las Escuelas Infantiles, consta en el expediente un informe del auditor independiente de acuerdo con las normas internacionales de auditoría en el que expresa una opinión favorable sobre los estados financieros, si bien incluye un párrafo de énfasis sobre la base contable y la restricción a la distribución y a la utilización del informe, que sin embargo no modifica su opinión. Se aporta también copia de informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así: *“En nuestra opinión, excepto por los efectos que pueden derivarse de lo indicado en el apartado 2.1.3 la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PAMPLONA en materia de contratación, presupuestos y personal, se desarrolla, de acuerdo con el principio de legalidad.”* En el indicado apartado 2.1.3 se observa lo siguiente: *“La mercantil Leydet, S.L. ha continuado durante el ejercicio 2.020, realizando el suministro de los productos de limpieza. La Entidad ha iniciado el procedimiento de “Acuerdo Marco para la selección de empresas que prestarán el servicio de suministro de productos de limpieza para las escuelas infantiles”. Este procedimiento se encontraba pendiente de adjudicación al cierre del ejercicio.” sin haberse realizado procedimiento de contratación alguno para la realización del servicio)”. Naturalmente, deben aplicarse los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para todas las adjudicaciones que sean realizadas.*

Consta asimismo Carta de recomendaciones.

Igualmente, en el caso de la Gerencia de Urbanismo consta en el expediente un informe del auditor independiente de acuerdo con las normas internacionales de auditoría en el que expresa que en su opinión *“los estados financieros (...) expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación presupuestaria, correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación”*. Se incluye también un párrafo de énfasis sobre la base contable y la restricción a la distribución y a la utilización del informe, que sin embargo no modifica su opinión.

Se aporta también copia de informe de auditoría sobre el cumplimiento del principio de legalidad que concluye así *“En nuestra opinión, la actividad económico-financiera del Organismo Autónomo GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA en materia de*



contratación, presupuestos y personal, se desarrolla, en general, de acuerdo con el principio de legalidad.” Se aporta también Carta de recomendaciones donde se incluyen algunas cuestiones que, como se indica, pueden afectar a las cuentas de Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Pamplona.

Ambas entidades liquidan el presupuesto con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 4.205.324,37 € (Gerencia de Urbanismo) y 465.960,59 € (Escuelas Infantiles). En el caso de la Gerencia, el Resultado Presupuestario Ajustado a 31-12-20 asciende a 563.298,64 €. El Resultado Presupuestario Ajustado de Escuelas Infantiles ha pasado de 167.415,42 € en 2019 a -127.349,41 € a 31-12-2020.

Teniendo en cuenta cuál es el actual sistema y organización (véase por ejemplo lo indicado en los informes de Intervención a la cuenta general de ejercicios anteriores), no puede añadirse por Intervención un análisis adicional al realizado por los propios organismos sobre sus cuentas. Únicamente debe completarse lo anterior con ciertas reflexiones en relación con los proyectos de gasto y la Gerencia de Urbanismo, ya indicadas anteriormente (ver Informes de Intervención a la Liquidación y a la Cuenta General de la Gerencia a partir de 1995):

- La determinación de las desviaciones de financiación acumuladas de los diferentes polígonos urbanísticos se viene realizando como diferencia entre las cifras de gastos e ingresos (cuotas de urbanización) de las mismas, y se trasladan directamente (tanto las desviaciones positivas como las negativas) al cálculo de los remanentes de tesorería. Ése es el exceso o defecto de financiación si efectivamente el porcentaje real de financiación afectada del que dispondrá cada urbanización al final de su ejecución es el 100%, es decir, el total del gasto. El artículo 96 del D.F. 270/1998 que desarrolla la L.F. de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público permite incluir desviaciones negativas en el cálculo del remanente, siempre y cuando esos ingresos aún no realizados que han generado tales desviaciones vayan efectivamente a obtenerse y no se presupuesten de nuevo en ejercicios posteriores.

En principio, se pueden presentar dos situaciones diferentes a la anterior: polígonos o proyectos que dispongan en este momento de un superávit de financiación y polígonos que presenten ahora un déficit de financiación. Si cualquiera de estas dos situaciones, superavitaria o deficitaria, en las que puede estar un proyecto es únicamente transitoria y finalmente es reconducida a la de financiación mediante cuotas por idéntico importe que el coste del proyecto, parece que en principio el polígono sería liquidado normalmente.

Sin embargo, surge la siguiente cuestión que puede incidir, al menos aparentemente, en el planteamiento anterior: según el artículo 41.4 de la Ley Foral de Haciendas Locales, L.F. 2/95, *“la cuenta de liquidación definitiva será redactada por la entidad local actuante atendiendo al coste real y efectivo, una vez que concluya la urbanización y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde la aprobación definitiva de la reparcelación.”* Parece necesario, por tanto, conocer si en cada polígono en concreto existe o no la posibilidad de realizar la liquidación definitiva de cuotas, bien por estar dentro de ese plazo de cinco años o por otra razón que lo haga jurídicamente admisible.

Mientras sea posible realizar la liquidación definitiva de cuotas podrá igualarse coste y financiación del proyecto concreto. Si ello no fuera posible, y en el caso de proyectos con déficit en la financiación, existiría un coste no financiado con cuotas de urbanización y sin posibilidad futura de serlo mediante dichos ingresos, pero que obviamente de algún modo tendría que ser financiado. Y en el supuesto de proyectos superavitarios, habría que analizar las medidas a adoptar en relación con dicho superávit.

A este respecto debe indicarse que, en el Estado de Remanente de Tesorería están contempladas dentro de las desviaciones de financiación negativas 1.260.102,36 € correspondiente a las obras de urbanización de los polígonos, así como 25.444.452,96 € dentro de las desviaciones positivas por obras también de urbanización de polígonos.



-Parece que en cualquier caso sería conveniente cerrar las cuentas y liquidar los polígonos en el momento en que ello sea posible. Según informó la Gerencia en su momento, durante 2010 se cerraron más de treinta polígonos. El resultado conjunto neto de ese cierre ha sido favorable al organismo y se ha empleado en la cuantificación del remanente por recursos afectos, lo cual será apropiado siempre que ese saldo no sea de libre utilización, sino que deba destinarse a determinadas finalidades. Concretamente, tal y como se señala en el informe del expediente de liquidación de Gerencia de Urbanismo, dentro del Remante de Tesorería Total el importe de los recursos afectos asciende a 8.050.364,13 €, de los cuales 7.942.435,98 € se corresponden con los procedentes de los polígonos cerrados en 2010.

En la carta de recomendaciones para la Gerencia de Urbanismo del ejercicio 2020, se recoge una recomendación (número 1) en el mismo sentido. *“Se mantienen contabilizados Polígonos de forma perpetua, algunos de los cuáles los costos pendientes de ejecutar resultan mínimos en cuantía y en tiempo de ejecución y que por tanto conocidos dichos costes sería conveniente realizar el cierre y liquidación de los mismos, procediendo a la liquidación definitiva mediante la comparación de los costes totales reales del polígono por cada unidad de aprovechamiento con el importe de la cuota de urbanización reclamada cuyo cálculo ha girado sobre valores estimados, de acuerdo con la cuenta de liquidación provisional y que por diferencia, obtendremos la cuota en superávit o en déficit que habrá que regularizar con los propietarios.”* Por lo que se recomienda, *“Realizar el cierre de los polígonos terminados y proceder a la liquidación definitiva de los mismos”*.

Con referencia a esta recomendación dada en ejercicios pasados, se indica que durante este ejercicio 2020 Gerencia de Urbanismo no ha cerrado y liquidado ninguno de los polígonos abiertos, habiéndose comprometido a realizar el cierre definitivo de éstos en un breve plazo.

En relación con las cuestiones expuestas, debe tenerse en cuenta que es la propia Gerencia de Urbanismo el órgano experto en este ámbito, tanto en sus aspectos económicos y contables como jurídicos. Sin embargo, Intervención ha considerado siempre interesante realizar apreciaciones como las anteriores en sus propios informes teniendo en cuenta la importancia cuantitativa de sus gastos e ingresos.

Por último, véase también en cuanto al remanente de tesorería de Gerencia de Urbanismo lo indicado en el apartado de este informe sobre ese mismo concepto del Ayuntamiento, en relación con la operación de venta de tres parcelas del Ayuntamiento a la Gerencia.

2.2-SOCIEDADES PARTICIPADAS

De acuerdo con el artículo 241 de la L.F 2/1995 y restante normativa aplicable, las cuentas de las sociedades Comiruña y Pamplona Centro Historico-Iruña Biziberritzen, S.A.U. forman parte integrante de la Cuenta General por ser la totalidad de su capital propiedad del Ayuntamiento, mientras que las cuentas de Mercairuña y Animsa se acompañan como anexos, puesto que el Ayuntamiento tiene una participación mayoritaria pero no íntegra.

También se incluyen en el expediente las Cuentas Anuales del ejercicio de 2020 y Balance Final de la sociedad Operador Energético de Pamplona, S.L, elaboradas por los liquidadores a partir de los registros contables existentes hasta el 31 de octubre de 2020, si bien no se tienen en cuenta en la consolidación al haberse aprobado su disolución. Consta un certificado expedido por la Secretaria de la Junta de Accionistas en el que se recoge que la Junta General Universal de esta sociedad, cuyo capital también pertenecía al Ayuntamiento en su totalidad, con fecha 27 de noviembre de 2020 acordó la disolución definitiva de la sociedad, sin otorgamiento de escritura de disolución ni cancelación de asientos registrales porque la



sociedad no se había inscrito en el Registro Mercantil y, por tanto, según se indica, no es necesario que se otorgue escritura de disolución definitiva e inscripción de la misma.

-COMIRUÑA

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 29-3-2021. Se aporta también comunicación de la aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 30-04-2021.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente sobre el cumplimiento de la Ley Foral reguladora de los contratos públicos en el que se considera que la “sociedad ha cumplido las normas de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, con la excepción referida al contrato con ON DEMAND”. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

-PAMPLONA CENTRO HISTÓRICO-IRUÑA BIZIBERRITZEN, S.A.U.

Se dispone del informe de auditoría de las cuentas anuales, así como una copia de las mismas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 31-3-2021. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 17-6-2021.

La opinión sobre las cuentas es favorable. Se aporta también copia del informe de auditoría independiente sobre el cumplimiento del principio de legalidad en materia de presupuestos, contratación y personal que concluye así: *“la actividad económico-financiera de PAMPLONA CENTRO HISTORICO IRUÑA BIZIBERRITZEN SAU, en materia de presupuestos, contratación y personal se desarrolla en general de acuerdo con el principio de legalidad”*. Consta asimismo Carta de recomendaciones.

En el caso de Pamplona Centro Histórico, las cuentas presentadas son el modo de justificación establecido para las transferencias realizadas por el Ayuntamiento para financiar sus gastos ordinarios, las cuales fueron aprobadas por RAL 12-MAY-20 y por RAL 22-DIC-20, por importes, respectivamente, de 149.894,54 euros y de 150.105,46 euros. Es decir, durante el año 2020 se han transferido a PCH-IB un total de 300.000 € para financiar sus gastos ordinarios, habiendo generado esta sociedad un resultado negativo de 512.676,13 €. Debe advertirse de que PCH-IB registra las aportaciones provenientes del Ayuntamiento para financiar los gastos generales de la empresa en la cuenta 118 “Aportaciones de socios o propietarios”, es decir, como una partida del Patrimonio neto.

No sucede así con las aportaciones municipales destinadas a financiar el plan de intervención en vivienda, que se vienen justificando de manera independiente, si bien durante el año 2020 no se han realizado transferencias con esta finalidad. Así mismo son específicas las transferencias realizadas para atender las aportaciones de PCH-IB por la gestión del Aquavox. En 2020 por RAL 06-NOV-20 (5/SD) se aprobó una transferencia de 149.462,04 € para atender la aportación de PCH-IB por la gestión del Aquavox durante el año 2019.

-MERCAIRUÑA

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez una copia de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, formuladas en modelo abreviado en sesión del consejo de administración de la sociedad de fecha 5 de febrero de 2021 y aprobadas por la Junta General Ordinaria de la sociedad “Mercados Centrales de Abastecimiento de Pamplona. Mercairuña S.A.”, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021. Se aporta el acta de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas en la que



se aprobaron las cuentas y certificado emitido por el secretario del consejo de administración de la sociedad sobre los acuerdos adoptados en dicha Junta General.

La opinión del auditor sobre las cuentas es favorable. Se aporta informe independiente favorable sobre el cumplimiento de la legalidad de la contratación. También se adjunta documento con las recomendaciones realizadas por el auditor.

-ANIMSA

Se dispone del informe de auditoría que incluye a su vez las cuentas, formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 22-03-2021. Se aporta también copia del certificado de aprobación de las cuentas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 25-6-2021.

La opinión del auditor sobre las cuentas abreviadas es favorable. Se aporta informe independiente de cumplimiento de legalidad en materia de contratación en el que se dictamina que ANIMSA *“cumple razonablemente con los requisitos a los que está sujeta la actividad contractual de las empresas públicas: publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, de acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos”*. También se adjunta un documento de Recomendaciones sobre el Control Interno y los Procedimientos Administrativos.

En 2010 se modificó el modelo de relación entre el Ayuntamiento de Pamplona y ANIMSA. Hasta entonces, se realizaba una encomienda a la empresa para la realización de los servicios informáticos, que suponía gasto aplicado a los capítulos 2 y 6. En 2010, como consecuencia del análisis realizado por los servicios jurídicos municipales, se mantuvo el sistema de la encomienda para la entrega de bienes o prestación de servicios que Animsa gestionaba a favor del Ayuntamiento y que subcontractaba a otras empresas, cuyo gasto se aplicaba a los capítulos 2 y 6, y al mismo tiempo para la financiación del funcionamiento ordinario de su actividad se realizaron transferencias a Animsa que eran aplicadas por el Ayuntamiento al capítulo 7 o al capítulo 4, según se trataran o no de actividades de inversión. Desde 2014, tras un nuevo análisis de los servicios jurídicos, desapareció el sistema de la encomienda, y todas las aportaciones municipales a la empresa se consideraron transferencias y, en consecuencia, se aplicaron a los capítulos 4 y 7.

La Cámara de Comptos de Navarra, en el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pamplona 2014, recomendó aplicar a los servicios informáticos prestados por la empresa ANIMSA al Ayuntamiento el régimen jurídico establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra y declarar la condición de ente instrumental propio de ANIMSA. El Pleno del Ayuntamiento de Pamplona de 27 de noviembre de 2015 aprobó la forma de gestión directa de los servicios informáticos a través de ANIMSA por medio de los encargos previstos en el art. 8 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra y declaró la condición de ente instrumental propio de ANIMSA. El Encargo a ANIMSA para la prestación de servicios informáticos al Ayuntamiento de Pamplona durante el año 2020 fue aprobado por Junta de Gobierno de 24 de diciembre de 2019, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2020.

El Encargo General para la prestación de servicios informáticos al Ayuntamiento de Pamplona por ANIMSA durante el año 2020 regula las condiciones de las prestaciones de los servicios informáticos, incluyendo también la prestación del servicio 010. En su cláusula quinta (condiciones de ejecución y control) el Encargo General establece lo siguiente en relación con la justificación anual de las aportaciones municipales:

“ANIMSA entregará al Área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos para justificar los Gastos e Inversiones:



- Los gastos corrientes de ANIMSA del capítulo 2 y al capítulo 6 relativos a los gastos propios necesarios de ANIMSA, se justificarán al Ayuntamiento de Pamplona a través de las cuentas anuales de ANIMSA aprobadas a 31 de diciembre de 2020 y auditadas.

No obstante, los gastos relativos a las contrataciones realizadas por ANIMSA con empresas externas para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento, se justificarán mensualmente, a través de las facturas de los proveedores con el informe justificativo correspondiente de cada una de ellas, validado por el técnico/responsable de ANIMSA que se haya determinado.

(...)

- Las inversiones relativas al Capítulo 6, en cuanto a equipamiento hardware, software y trabajos en desarrollos informáticos propios, se justificará con la presentación de la factura del proveedor con el informe justificativo correspondiente de cada una de ellas, validado por el técnico/responsable de ANIMSA que se haya determinado, así mismo contará con la conformidad del interlocutor municipal.

Junto con la presentación de las cuentas anuales ANIMSA presentará:

1. Un inventario de todos los equipos y licencias inventariables que han sido adquiridas para el Ayuntamiento de Pamplona. Estos equipos serán incluidos en el seguro de daños materiales contratado por el Ayuntamiento de Pamplona.

2. Una separata donde queden debidamente identificadas las que correspondan al Ayuntamiento de Pamplona, que permitan justificar la financiación recibida del Ayuntamiento de Pamplona. Ese documento será revisado por el auditor de cuentas para confirmar la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de ANIMSA del ejercicio 2020 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona recogidos en la separata.

3. Además, se aportará otro documento que recoja el desglose por proyecto de la información contenida en la separata de manera que la suma de los diferentes proyectos realizados en el ejercicio justifique el importe de las partidas que aparecen en la separata. El Área competente confirmará la coherencia de este documento con la documentación e información correspondiente a cada proyecto.

Asimismo, ANIMSA se someterá a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero en relación con las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Pamplona, que éste considere oportunas.”

Animsa ha elaborado a estos efectos un estado contable específico denominado “Cuenta de resultados detallada Ayuntamiento de Pamplona. Memoria 2020” en el que se justifica la financiación recibida del Ayuntamiento de Pamplona. Según se desprende de este estado contable, las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Pamplona como consecuencia del Encargo General de 2020 han generado un remanente de 376.845 €, que se destinarán a financiar el Encargo de 2021, tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Encargo General para la prestación de servicios informáticos al Ayuntamiento de Pamplona por ANIMSA durante el año 2021. Así mismo, de acuerdo con el mencionado estado contable, figura que el remanente generado en 2019 por importe de 330.056 € se ha aplicado a la financiación del Encargo de 2020.

Complementando el anterior estado contable se aporta un informe elaborado por el auditor sobre dicho estado, cuyo alcance y contenido puede consultarse, y en el que se indica que “como resultado de nuestro trabajo no se ha puesto de manifiesto asunto alguno de importancia que requiera modificar la información mostrada en el mismo”. De la redacción de dicho informe se deduce la no existencia de discordancias entre las cuentas anuales de ANIMSA del ejercicio 2020 y los detalles parciales de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 correspondientes al Ayuntamiento de Pamplona de acuerdo a los procedimientos previamente acordados.

2.3-FUNDACIONES



Por último, debe indicarse que, junto a las cuentas de las entidades que según la normativa forman parte de la Cuenta General, se han incluido también las de las Fundaciones relacionadas con el Ayuntamiento de Pamplona.

Así, constan las cuentas de la Casa de Misericordia y de la Fundación Teatro Gayarre con los correspondientes informes de auditoría, favorables ambos. No obstante, en el caso de la Fundación Teatro Gayarre se incluyen dos párrafos de énfasis que, sin embargo, no modifican la opinión manifestada en el informe de auditoría. En el primero de ellos se llama a la atención sobre la situación de dos contratos en prórroga tácita durante el ejercicio 2020 por importes de 41.260 € más IVA y 139.386 € más IVA, en los que se supera el límite que exige para su tramitación un expediente de licitación y, por tanto, suponen un incumplimiento de la Ley Foral de Contratos 2/2018. En el segundo se llama a la atención sobre los efectos que las posibles restricciones de aforo en el ejercicio 2021 motivadas por la situación sanitaria del COVID-19 pudieran producir en la taquilla de la Fundación en el ejercicio 2021.

Se adjunta certificado de aprobación de las cuentas de la Fundación Teatro Gayarre por la Junta del Patronato en sesión celebrada el 21-04-2021. En relación con esta entidad, Intervención solicitó la inclusión en el objeto del contrato de auditoría del análisis del cumplimiento del principio de legalidad, y la elaboración de carta de recomendaciones. El informe sobre el cumplimiento del principio de legalidad manifiesta una opinión favorable con salvedades, como consecuencia de la situación de dos contratos en prórroga tácita (el contrato de limpieza y de trabajos de tramoya) descrita en el párrafo de énfasis del informe de auditoría y a los que se ha hecho referencia más arriba. Así mismo, se aporta una carta de recomendaciones.

Debe indicarse también que las cuentas presentadas son además el modo de justificación establecido para la transferencia realizada a la Fundación Teatro Gayarre por el Ayuntamiento para financiar su actividad y que durante el año 2020 alcanzó un importe de 1.057.613 €. Así, en la cláusula 8 del acuerdo con dicha entidad que regula las condiciones de la aportación municipal, y que fue aprobado junto a la transferencia por resolución de Alcaldía de 27-5-2020 (1/CI), modificado por RAL 22-DIC-20 (2/CI), se establece: *“El Ayuntamiento de Pamplona durante el año 2020 podrá someter a la Fundación al control económico financiero que estime conveniente, con el fin de comprobar que la aportación que la Fundación recibe del Ayuntamiento se destina al objeto del presente contrato programa. No obstante lo anterior, antes del 31 de marzo del 2021 la Fundación tendrá que someter al Ayuntamiento de Pamplona la aprobación de las cuentas de la Fundación, previamente aprobadas por la Junta del Patronato. Las cuentas de la Fundación Municipal Teatro Gayarre se integrarán en la aprobación plenaria de la cuenta única del Ayuntamiento de Pamplona. La Fundación deberá adoptar en sus sistemas contables las medidas que sean precisas para acreditar esta justificación. Como medida adicional de control financiero las cuentas anuales del año 2020 deberán estar auditadas incluyendo la revisión del cumplimiento del principio de legalidad.”*

En esa misma cláusula, se disponía *“... si las cuentas de la Fundación dieran un resultado económico positivo, se determinará su ajuste en el contrato programa del año siguiente, bien disminuyendo la aportación consignada, aumentando el programa de actuación acordado o dotando a la Fundación de un fondo necesario para poder disponer de liquidez que se acomode a las necesidades y atenciones a cubrir.”*. De acuerdo con lo recogido en las cuentas de la Fundación del ejercicio 2020, éste se cerró con un resultado negativo de 17.799 euros.

3.-TRABAJOS REALIZADOS POR INTERVENCIÓN Y ÁMBITOS PENDIENTES DE SOMETIMIENTO A FISCALIZACIÓN.

En los informes de Intervención a las Cuentas Generales de ejercicios anteriores se vienen incorporando unas estadísticas que esta Intervención realiza desde hace varios años, para ayudar así a



formar una opinión fundada de la labor desempeñada por la misma en la tramitación de los expedientes de gastos. Están elaboradas a partir de la validación que Intervención realiza de los documentos contables de gastos en la aplicación informática de contabilidad, se refieren exclusivamente al Ayuntamiento y no afectan a los gastos de personal (véase también lo que más adelante se indica al respecto). En el Anexo a este informe se encuentra el detalle de los datos globales, en dos versiones diferentes, una teniendo en cuenta todas las actuaciones (previas y definitivas) de Intervención en relación con el gasto de que se trate, y otras teniendo en cuenta únicamente la actuación final, es decir, la fiscalización con que se informó definitivamente el gasto. En las estadísticas del primer tipo se incluyen las actuaciones previas realizadas por Intervención en la tramitación de una propuesta hasta llegar a la fiscalización final, mientras que en las del segundo tipo únicamente se tiene en cuenta la fiscalización final de los gastos. También se incluye la distribución por meses de las fiscalizaciones definitivas realizadas por Intervención.

Del análisis de las estadísticas anteriores y del trabajo realizado por Intervención pueden extraerse las siguientes conclusiones en relación con la intervención previa limitada de gastos del Ayuntamiento, algunas de las cuales ya se podían apreciar en los anteriores ejercicios:

1.-En este ejercicio no ha existido ningún gasto de los indicados anteriormente asociado a un documento contable que haya sido aprobado por el órgano sin la preceptiva fiscalización previa (cod. 254).

2.-Se realizan por parte de Intervención actuaciones encaminadas a la mejor tramitación de los expedientes, solicitando la modificación de alguna cuestión, la incorporación de informes o documentación adicional necesaria, etc., para proceder posteriormente a su fiscalización pudiendo realizarse entonces ésta sin observaciones. Las validaciones que aparecen en las estadísticas asociadas al código 260 se corresponden con actuaciones de este tipo (un 7,12 % del total), pero son sólo una mínima parte de ellas pues los datos de las estadísticas sólo se refieren a aquellos expedientes que entran y salen de Intervención y, por tanto, no incluyen actuaciones como las anteriores cuando se realizan sin que Intervención devuelva el expediente al área gestora, supuesto que además es el más habitual. Es decir, la actividad correctora que efectúa Intervención en relación con los expedientes es superior a la que se deduce de las estadísticas.

Además de las indicaciones que Intervención realiza directamente en la propia fiscalización, viene efectuándose en los últimos ejercicios una importante labor previa de asesoramiento a las Áreas municipales que, si bien supone una notable carga de trabajo, tiene importantes efectos beneficiosos en la tramitación de los expedientes aunque, al mismo tiempo, queda en muchas ocasiones en el anonimato.

3.-La mayor parte de los expedientes han sido informados favorablemente (cod. 220).

4.-El contenido de la fiscalización previa efectivamente realizada ha sido más amplio que el referido a los estrictos términos de la intervención limitada (órgano y partida), efectuándose también otras comprobaciones que se han considerado fundamentales en cada tipo de expediente.

5.-No existe una distribución regular a lo largo del año de los expedientes recibidos en Intervención, destacando la concentración de final de ejercicio que se prolonga en las primeras semanas del año siguiente.

En aquellos casos en que un reconocimiento de la obligación no está sometido a fiscalización previa, se comprueba en Intervención antes de su aprobación la existencia de documentación justificativa (básicamente, factura conformada) para cumplir así con lo establecido en el artículo 245.3 b de la Ley Foral de Haciendas Locales (inexistencia de graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago) para la realización de la fiscalización formal de la ordenación de pagos de los gastos presupuestarios. Estas actuaciones afectaron en 2020 a reconocimientos de la obligación por algo más de cincuenta millones de euros.



Al margen de los informes de fiscalización a que se refieren los comentarios anteriores, se han elaborado otros informes preceptivos singulares, como son los correspondientes al expediente de presupuesto, a la liquidación presupuestaria y a la cuenta general. A ello debe añadirse todo lo derivado de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, especialmente las obligaciones periódicas de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En relación con los gastos de personal, razones ajenas a Intervención no han hecho posible por el momento la fiscalización de estos gastos con carácter previo a su aprobación, objetivo de Intervención al respecto. El artículo 58.1 del Decreto Foral 270/1998, que desarrolla la Ley Foral de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público establece que no deben acumularse en un mismo acto administrativo las fases de disposición o compromiso del gasto y la del reconocimiento de la obligación en las retribuciones de personal. En el mismo sentido, la base 18 de ejecución presupuestaria dispone que las autorizaciones y disposiciones correspondientes a los compromisos adquiridos en determinados gastos, entre ellos los correspondientes a gastos de personal (capítulo 1), deben contabilizarse a principios de año. Así, por ejemplo, como regla general, la autorización y la disposición de gasto por los conceptos ya determinados se deberían aprobar al comienzo del ejercicio asociadas a la aprobación del presupuesto y la plantilla en los casos que así corresponda, o posteriormente en los supuestos de nuevos nombramientos y contrataciones al producirse éstos. Todo ello sujeto a fiscalización previa. Sin embargo, en el Ayuntamiento la contabilización de todos los gastos de personal se realiza mediante documentos que acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, y conforme se aprueba la nómina de cada mes. Además, esa aprobación se produce mediante resolución de Alcaldía, pero el gasto no se aplica a presupuesto en ese momento, sino que se hace con posterioridad. Sin embargo, para poder realizar una fiscalización previa debería disponerse de la cuantificación del gasto aplicado a cada partida o vinculación jurídica antes de su aprobación. Con independencia de todo lo anterior, también debe tenerse en cuenta que para poder realizar en algún momento una intervención previa ágil y rápida de los gastos de personal que no demorara su aprobación, sería necesario incluir en su tramitación información y documentos suficientes que lo hicieran factible. Obviamente, es de suponer que en el momento en que se fuera a implantar un sistema de fiscalización previa de los gastos de personal podrían surgir otras cuestiones a tener en cuenta, además de las ahora expuestas con carácter general.

Ante esta situación se realizaron en los ejercicios en que fue posible trabajos de fiscalización de la nómina mediante comprobaciones a posteriori sobre muestras elegidas por procedimientos aleatorios, con el alcance y los objetivos que en cada caso se determinara. Estas tareas necesitan un tiempo considerable para su realización, y se llevan a cabo cuando la labor diaria de fiscalización lo permite. Pero lo cierto es que en circunstancias normales es, muy escaso el tiempo que puede dedicarse a trabajos diferentes a la fiscalización previa de gastos.

Relacionada con la problemática anterior (del modo que más adelante se explica) está la cuestión de la intervención material del pago. De acuerdo con lo establecido en el art. 244 de la Ley Foral de Haciendas Locales, dentro del contenido de la función interventora está comprendida la labor mencionada que implica, en relación con las cuentas bancarias donde se consigna la tesorería municipal, que deba ser necesaria la conformidad de Intervención para cualquier salida material de fondos de ellas con independencia de su causa o naturaleza. Sin embargo, el procedimiento de realización de pagos no cumple con ello. Para efectuar en el Ayuntamiento la intervención material del pago es necesario en la práctica resolver previamente la cuestión anteriormente planteada, es decir, la intervención previa de los gastos de personal. El régimen de fiscalización de esos gastos es el mismo que para el resto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Foral de Haciendas Locales, cuando no hubiesen sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago Intervención realizará un reparo que además tendrá efectos suspensivos. En consecuencia, el pago de los gastos de personal sería intervenido con un reparo suspensivo que paralizaría su tramitación hasta que fuera solventado.



Por último, como ya se ha comentado y en relación con los Organismos Autónomos y Sociedades, se solicitó a las diferentes entidades que las auditorías a realizar por profesionales externos sobre las cuentas del ejercicio incluyeran en su contenido el análisis del cumplimiento del principio de legalidad.

En relación con las subvenciones, se considera conveniente recordar que las aprobaciones de las justificaciones presentadas por los beneficiarios deben enviarse a Intervención para su fiscalización, una vez informadas de conformidad por las áreas gestoras (artículo 42.1.3º de la Ordenanza General de Subvenciones) y ello aunque no vayan asociadas a un pago por haberse abonado ya íntegramente por anticipado toda la subvención.

Finalmente, en relación con lo establecido en el tercer párrafo de la base de ejecución 72 y artículo 246,4 L.F 2/1995, de lo comentado anteriormente se deduce que en los expedientes remitidos durante 2020 a intervención para realizar con anterioridad a su aprobación la fiscalización previa limitada de los mismos no ha sido formulado ningún reparo suspensivo de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2020.

Pamplona, 12 de septiembre de 2019
EL INTERVENTOR

Firmado Electrónicamente: Juan B. Labairu Elizalde



ANEXO

Estadísticas de Intervención para el total del Ayuntamiento teniendo en cuenta todos los códigos con que se ha informado un documento y teniendo en cuenta únicamente el último código asignado.

Código	Ultimo código		Todos los códigos	
	Nº de docum.	Importe	Nº de docum.	Importe
INTERVENCIÓN PREVIA				
220-Intervención favorable	13.839	217.432.132	13.839	217.432.132
221-Fiscalizac. En cumplim ac resolución	7	396.884	7	396.884
225-Intervenido.Otras observaciones	279	17.795.255	279	17.795.255
230-Intervención condicionada				
240-Adjudicación posterior a la ejecución				
254-Acto ejecut.se valida informaticam.				
260-Aport. Nueva doc. o expte completo			1.083	13.439.692
Total	14.125	235.624.271	15.208	249.063.963
INTERV.FORMAL ORD. PAGOS				
320-Existe doc. Justif(art 245,3B LF2/95)	9.143	50.675.304	9.143	50.675.304
340-No existe doc.Justif(art. 245,3B LF2/95)				
354-O aprobado.Existe doc. Justif (245,3B)				
360-Resolución reparo(art, 246 LF 2/1995)				
Total	9.143	50.675.304	9.143	50.675.304
TOTAL	23.268	286.299.575	24.351	299.739.267

INTERVENCIÓN PREVIA	Ultimo código		Todos los códigos	
	% s/documentos	% s/importes	% s/documentos	% s/importes
Fiscalizados				
"-Favorablemente sin obse, cond.(220)"	97,98	92,28	91,00	87,30
"-Obser.condic o en ejecuc(221 a 230)"	2,02	7,72	1,88	7,30
"-Aportar documentac o modificar (260)"	0,00	0,00	7,12	5,40
"-Acto ejecut se valida informaticam(254)"	0,00	0,00	0,00	0,00
"-Desfavorablemente (240)"	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	100	100	100	100



	INTERVENCIÓN PREVIA		INTERVENCIÓN FORMAL PAGO		TOTAL	
	Nº de docum.	%	Nº de docum.	%	Nº de docum.	%
ENERO	29	0,21%	7	0,08%	36	0,15%
FEBRERO	228	1,61%	509	5,57%	737	3,17%
MARZO	501	3,55%	772	8,44%	1273	5,47%
ABRIL	271	1,92%	570	6,23%	841	3,61%
MAYO	148	1,05%	321	3,51%	469	2,02%
JUNIO	340	2,41%	260	2,84%	600	2,58%
JULIO	258	1,83%	532	5,82%	790	3,40%
AGOSTO	494	3,50%	788	8,62%	1282	5,51%
SEPTIEMBRE	1415	10,02%	1177	12,87%	2592	11,14%
OCTUBRE	3167	22,42%	905	9,90%	4072	17,50%
NOVIEMBRE	2228	15,77%	854	9,34%	3082	13,25%
DICIEMBRE	5046	35,72%	2448	26,77%	7494	32,21%
TOTAL	14125	100,00%	9143	100,00%	23268	100,00%